

JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

Viernes, 9 de marzo de 1984

Número 23

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Domicilio: Monsalves nº 8, SEVILLA – 1. Tína: 21 88 60 Dirección: Apartado de Correos. 100.000 – SEVILLA Imprime: Tecnographic. Luis Montato, 30. SEVILLA – 5
Depósito Legal: SE 410 – 1979
ISSN: 0212 – 5803
Formate: UNF A4

SUMARIO

O. Disposiciones estatales

PAGINA PAGINA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO ración definitiva de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de pesca. (B.O.E. 277 Real Decreto 3431/1983, de 28 de diciembre, sobre trasnúm. 47, de 24.2.1984). paso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arqui-Real Decreto 3512/1983, de 28 de diciembre, sobre valotectónico, control de calidad de la edificación y vivienda. ración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalu-(B.O.E. núm. 43, de 20.2.1984). 275 cía en materia de reforma de estructuras comerciales. 278 (B.O.E. núm. 48, de 25.2.1984). Real Decreto 3506/1983, de 28 de diciembre, sobre valo-

1. Disposiciones generales

279

279

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Corrección de errores en el Decreto 14/1984, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias transferidas por la Administración Central en materia de Administración Local.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

Orden de 2 de marzo de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por la que se aprueban diversas tarifas.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

Corrección de erratas en el Decreta 23/1984, de 8 de fe-

brero (B.O.J.A. núm. 20, del 28).

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 8 de febrero de 1984, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Cansejo de Administración de la Saciedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) de fecha 26 de enero de 1984.

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 26/1984, de 8 de febrero, por el que se modifica la estructura orgánica de la Cansejería de Cultura.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

282

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 1 de marzo de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio de Administración de Persanal, dependiente de la Dirección General de la Función Pública, a don José Luis Masot Fernández.

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 24 de febrero de 1984, por la que se nombra Inspector Jefe Provincial de Educación Básica en Granada a dan Luis Mateas Canela. 281

281

281

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD Orden de 17 de febrero de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación directa a los ocupantes de las 32 Resolución de 14 de febrero de 1984, por la que se adjudiviviendas sitas en las calles Federico García Lorca, Luna, ca, de forma definitiva, contrato de asistencia para la reali-Refugio, Trabajo y Trajano, propiedad del Ayuntamiento zación de un estudio titulado «Investigación de necesidades de Alcalá del Río (Sevilla). 282 mediante encuestas directas a los grupos poblacionales siguientes: Ancianos, Gitanos, Minusválidos físicos y psíquicos, Alcohólicos, Toxicómanos, Mendigos e Infancia margi-Orden de 17 de febrero de 1984, por la que se da confor-284 midad a la enajenación en pública subasta de un solar de nada». 1.132,40 m² situado en la calle Magistrado Eguilaz, con CONSEJERIA DE EDUCACION vuelta a calle Catedrático Alcalá, propiedad del Ayuntamiento de Baena (Córdoba). 283 Orden de 16 de febrero de 1984, por la que se aprueba la fusión de las Fundaciones culturales y privadas «Escuelas Prafesionales de la Sagrada Familia», de Córdobo, y «Ruiz CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION Ramos, Escuelas Salesianas de Don Bosco», de Montellano Acuerdo de 25 de enero de 1984, de colaboración de la 284 Consejería de Economía y Planificación con el Instituto Nacional de Estadística para los trabajos previos a la elabora-Orden de 17 de febrero de 1984, por la que se aprueba ción de un sistema de números índices de la producción inla modificación parcial de los Estatutos de la Fundación dustrial. 283 «Sagrada Familia», de Antequera (Málaga). 284 5. Anuncios 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos **CONSEJERIA DE EDUCACION** vincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras. 285 Resolución de 5 de agosto de 1983, de la Delegación Pro-5.2. Otros anuncios CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud 287 de la instalación eléctrica que se cita. de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública Anuncio del Servicio Territorial de Almería sobre otorga-285 de la instalación eléctrica que se cita. 287 miento de concesión de explotación minera. Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD de autorización administrativa, aprobación del proyecto de SOCIAL ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 286 Anuncio del depósito de los Estatutos efectuado por la organización profesional denominada Asociación de Video-Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud clubs de la Región de Andalucía Occidental (ASOVAde autorización administrativa, aprobación del proyecto de NOC). 287 ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública 286 de la instalación eléctrica que se cita. Anuncio del depósito de la modificación de Estatutos efectuado por la organización profesional denominada Federa-Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud ción Andaluza de Sindicatos y Asociaciones Médicas (FAde autorización administrativa, aprobación del proyecto de 287 ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 286 **AYUNTAMIENTO DE MALAGA** 288 Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud Edicto sobre el Plan General de Ordenación Urbana. de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública CAJA RURAL PROVINCIAL DE CORDOBA, SOCIEDAD 287 COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO de la instalación eléctrica que se cita. Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud Convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordide autorización administrativa, aprobación del proyecto de 288

O. Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 3431/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda. (B.O.E. núm. 43, de 20.2.1984).

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicias del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalu-

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materio de Patrimonio Arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucio, a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se apruebo el acuerdo de lo Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de patrimonio. monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidod Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspandientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo 2º. 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye camo anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones

legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo 3º. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen a nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiera dictodo el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Artículo 4º. 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, una vez actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimienta a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Organismos autónomos afectados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para la efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Artículo 5º. El presente Reol Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ Ministro de la Presidencia

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto para la Comunidad Autónoma de Andalucío,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la comisión celebrada el 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

- A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.
- La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en materia de vivienda, y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:
- a) En el número 1, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones bósicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
 - b) En el número 11, las boses de la ordenación del crédito.
- c) En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece, en su artículo 13, números 8 y 27, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía lo competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar traspasos en materia de patri-monio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.
- 1. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ómbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demós normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado:
- a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.
- b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.
- c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, osí como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ómbito eco-nómico, tanto directa como encomendada o las sociedades estotales.
- d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatol y autonómica correspondiente.
- e) Programación de las actuaciones de control de colidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada; ejecución por sí, o por laboratorios homalogados, del control de calidad y la promoción de la calidad de la edificación.
- f) Gestión y resolución de subvenciones al Potranato de mejora de vivienda rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión y ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo can la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad autonómica.

h) Constitución y participación en sociedades de ámbito autonómi-

co para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios bósicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio arquitectónico de interés comuni-

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones locales y sus árganos de gestión

como forma de promoción pública.

2. Para lo efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las

relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

- Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Andalucía definirón un sistema de colaboración respecto de las competencias transferidas. Con este objeto se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembras serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo can al menas una reunián trimestral y un períoda de vigencia no inferior a un año.
- C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia, con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministeria de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas.

- a) Enunciado y desarrollo, en forma de narmas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónica y del medio ambiente edificado, en general, y de la vivienda en particular: de la calidad de la edificación y la alta inspección de su cumplimiento.
- b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económico, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.
- c) Promoción pública de viviendas de protección oficial de interés general del Estado, así como la adquisición y gestión del suelo para tol fin en coordinación con la Comunidad Autónoma de Andolucía y actuaciones de emergencia.

d) Constitución y participación en sociedades estatales para la promoción pública de viviendas de interés general del Estado.

- e) La elaboración y supervisión de proyectos y ejecución de obras para Organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.
- f) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensavo de control de calidad.

g) Homologación de sellos y marcas de calidad.

- h) La ordenación técnica de los profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.
- D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de coaperación.
- Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Andalucío, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:
- a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se transfieren, de acuerdo con las previsiones suministradas por las comunidades autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.
- b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se transfieren y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.
- c) Coordinación de las labores de catalogación e inventario de los monumentos y de las posibles medidas de actuación en los mismos.
- d) Coordinación de las actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.
- e) Supervisión y homologación de laboratorios públicos y priva-
- f) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la nación.
 - g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones

al Patronato de Mejora de la Vivienda rural y para la conservación del patrimonio de Corporaciones locales y de préstamos a las Corporaciones locales y sus órganos de gestión para la promoción pública. h) Distribución entre las Comunidades Autónomas de las ayudas

para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias de objeto de transferencia.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1. Los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario

unido a las correspondientes actas de transferencias.

- 2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias de propiedad del IPPV sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indicarán en las correspondientes actas de transferencias. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asientan. Esta obligación tendrá vigencia durante un período de das añas, a contar desde la fecha de la publicación del presente Real Decreto. La compensación de estas obligaciones económicas tamará la vía de transferencias del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutados por la Comunidad a trimestre vencido. Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes can anterioridad a la fecha de las transferencias.
- La Camunidad Autónama de Andalucía se subrogo en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, accesa a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas par el misma y que se detallarán en las correspondientes actas de transferencias. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y can plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Andalucía de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual; o si procede de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.
- 4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas ó cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según relación que se adjunta de las actas de transferencias. No obstante, y con los mismos cri-terios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos terrenos. Asimismo, el IPPV asume el abono de las deudas pendientes reconocidas por la adquisición o expropiación de estos terrenos. En los casos de expropiación en los que la fijación definitiva del justiprecio esté pendiente del pronunciamiento del jurado provincial o del Tribunal Contencioso-Administrativo correspondiente el IPPV asume las eventuales diferencias económicas –tanto a favor como en contra- entre la valoración inicial y la definitiva.
- 5. A partir de la efectividad de las transferencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturalezo, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actos de transferencias.

6. La titularidad y la odministración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Lo Comunidad Autónoma hará frente con carácter regular a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianza como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzos depositados ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.
 - F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.
- 1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Per-
- 2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Co-

munidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos o las cantidades devengados durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificor las plantillos orgánicos y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes datados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilodos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

- H) Voloración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- 1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicias que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 329.689.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.
- 2. Los recursos financieros destinados a sufragar los gastos originados par el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 han comprendido las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cabertura del coste efectiva (su detalle aparece en la relación 3.2.), 3.424.272.000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 3.125.555.000

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadras de valoración 3.1. Se financiará en las ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos companentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en miles de pesetas 1982	
a) Costes brutos: Gastos de personal	629.902 329.976	
fitución	2.055.380	
Total	3.015.258	
b) A deducir: Recaudación anual por tasas y otros ingresos	2.685.569	
Total	329.689	

Las posibles diferencias que se produzcan en períoda transitoria o que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicias transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicia económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Documentación y expedientes de las servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicias traspasados y la resolución de aquéllas que se hallen en tramitación se realizarán de conformidad con la previsto en el artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medio objeto de este acuerdo tendrían efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.– Los Secretarios de la Comisión Mixto, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

> REAL DECRETO 3506/1983, de 28 de diciembre, sobre valaración definitiva de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de pesca. (B.O.E. núm. 47, de 24.2.1984).

Por Real Decreto-Ley 11/1978, de 27 de abril, fue aprobado el régimen preautonómico para Andalucío.

Por Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Junta de Andalucía competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de pesca.

Posteriormente y por Ley Orgánico 6/1981 de 30 de diciembre, se aprobó el Estotuto de Autonomía para Andalucía, a cuyo amporo se aprobó el Real Decreta 2687/1983 de 21 de septiembre, por el que se traspasan funciones y servicias de la Administración del Estado en materia de Investigación Oceanográfica, Cofradías de Pescadores y Enseñanzos Náutico-Pesqueras.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a lo valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de trospasos publicados hasta la fecha han ido acompoñodos de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valaración definitiva de dichos traspasos en el seno de la Comisión Mixto previsto en la disposición transitoria segundo del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se apruebo mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de las Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se apruebo el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios trospasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materio de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, cafradías de pescadores, enseñanzas profesionales y náutico-pesqueras e Investigación Oceanográfica, por los Reales Decretos 3490/1981, de 29 de diciembre, y 2687/1983, de 21 de septiembre, que se publica camo anexa I.

Artículo 2º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «8aletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ Ministro de la Presidencia

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junia de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de pesca en aguas interiores, morisqueo y acuicultura par el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, y en materia de enseñanzas profesionales náutico—pesqueras y Cofradías de Pescadores, por el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Narmas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Camisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria segunda del mencianado Estatuto de Autanomía, y se determinan las narmas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Camunidad Autónoma de Andalucía.

B) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo, a 276.494,6 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

El coste efectivo que figura detallada en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32º de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuesta-

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983. – Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

> REAL DECRETO 3512/1983 de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma de estructuras comerciales (B.O.E. núm. 48,

Por Real Decreto-Ley 11/1978 de 27 de abril, fue aprobado el

régimen preautonómico para Andalucía.

Por Real Decreto 3504/1981 de 18 de diciembre, se transfirieron a la Junta de Andalucía competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de reforma de estructuras comercia-

Posteriormente, y por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre,

se aprobó el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dada la complejidad técnica de los trabajos canducentes a lo valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndase aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasas en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinadas medios presupuestarios relacianados con

los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adaptó en su reunión del día 28 de junio el aportuno acuerdo can sus relacianes anexas, que se aprueba mediante este Real Decreta.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el acuerda de la Camisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autanomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, sobre valaración definitiva del caste efectivo de los servicias traspasados y ampliación de medios presupuestarias transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en moteria de reforma de estructuras camerciales por el Real Decreto 3504/1981 de 18 de diciembre.

Artículo 2º. En consecuencia, quedan traspasadas a la Camunidad Autónoma de Andalucía los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 3.1 y 3.2 adjuntas al propia acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Artículo 3º. Los traspasos a que refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerda de la Camisión Mix-

Artículo 4º. El presente Real Decreto entrará en vigar el mismo día de su publicación en el «Baletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre 1983

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO y muñoz Ministro de la Presidencia

ANEXO

Don José Luis Borque Ortega y.doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de julio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasodos y ampliación de medios presupuestarios, transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma de estructuras comerciales por el Real Decreto 3504/1981 de 18 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

 A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, en la cuol se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y en el Real Decreto 3825/1982 de 15 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en lo indicado disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustorse los trospasos de lo Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- B) Medios presupuestorias que se amplían.
- B.1. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios
- 1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesta de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados o la Comunidad se eleva can carácter definitivo a 60.784.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1. no existiendo tosas u otros ingresas derivadas de la prestación de dichos servicios.
- 2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 se recogen en la relación 3.2.
- 3. El coste efectiva que figuro detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:
- 3.1. Transitariamente, mientras no entre en vigor la carrespondiente Ley de participación en los tributas del Estada, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativas a los distintos camponentes del coste efectivo, por los importes que se indican en la relación 3.1, susceptibles de actualización par las mecanismas generales previstos en cada Ley Presupuesta-
- 3.2. Las posibles diferencias que se praduzcan durante el período tronsitorio, a que se refiere el apartado 3.1. respecta a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio econámico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos carrespondientes ante una Camisián de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.
 - C) Fecha de efectividad de la ampliación.

El traspaso de los créditas presupuestarios correspandientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerda, tendrá efectividad a partir del día 1 de julia de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores en el Decreto 14/1984, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias transferidas por la Administración Centrol en materia de Administración Local.

Padecido error en el texto del mencionado Decreto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 9, de fecha 25 de enero de 1984, página número 102, columna cuarta, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice: «El Real Decreto nº 3315/18 de 20 de julio...» debe decir: «El Real Decreto nº 3315/1983 de 20 de julio....»

Sevilla, 15 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

ORDEN de 2 de marzo de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Ecanómicos, por la que se aprueban diversas tarifas.

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntas Económicos, en su reunión de 2 de marzo de 1984, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía, acardá aprobar las tarifas relacionadas a continuación:

TARIFAS AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA (Mólaga) ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

Consumo mínimo 10 m³/mes	10 ptas/m³ 12 ptas/m³
Derechos de conexión para viviendas y locales ca-	
merciales	1.000 ptas

TARIFAS AYUNTAMIENTO ZAHARA DE LA SIERRA (Códiz) ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE			
USO DOMESTICO Mínima uso mensual 5 m³ De 0 a 10 m³ De 10 a 25 m³ De 25 a 50 m³ Exceso de 50 m³	13 ptas/m ³ 18 ptas/m ³ 30 ptas/m ³ 40 ptas/m ³		
USO DOMESTICO De 0 a 10 m³	16 ptas/m³ 22 ptas/m³ 36 ptas/m³ 48 ptas/m³		
USO INDUSTRIAL Mínima consuma mes 30 m³ Por cada m³ consumido	10 ptas/m³		
USOS OFICIALES Usos señalados en el nº 6 del art. 2º de la Ordenan- za Municipal	13 ptas/m³		
DERECHO ACOMETIDA Por cada 5 m de tubo de 1/2	1.000 ptas/m ³		
CONTADORES Por gastos de inspección y previsión	30 ptas/mes		
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE SAN JUAN (Sevilla) ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE			

48 ptas

16 ptas/m³

Mínimo 3 m³/mes

Excesa 3 m 3/mes

AYUNTAMIENTO VILLACARRILLO (Jaén) ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

AYUNTAMIENTO VILLACARRILLO (Jaén) ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	
USO DOMESTICO Mínimo 3 m³/mes De 3'01 a 12 m³/mes De 12'01 a 19 m³/mes De 19'01 a 27 m³/mes De 27'01 en adelante m³/mes	30 ptos 13 ptas/m³ 22 ptas/m³ 30 ptas/m³ 40 ptas/m³
USO INDUSTRIAL Mínimo 3'01 a 12 m³/mes De 3'01 a 12 m³/mes De 12'01 a 19 m³/mes De 19'01 a 27 m³/mes De 27'01 en adelante m³/mes	36 ptas 16 ptas/m³ 28 ptas/m³ 40 ptas/m³ 50 ptos/m³
AYUNTAMIENTO BEDMAR Y GARCIEZ (Jaén ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	
USO DOMESTICO Mínimo 9 m³/mes	tas/m³ (66%) tas/m³ (66%)
USO INDUSTRIAL Mínimo 20 m³/mes Exceso 20 m³/mes Enganche acometida	14 ptas/m³ 12 ptas/m³ 2.500 ptas
CONSORCIO AGUAS SUR PROVINCIA (Córdo ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	ba)
M ³	10 ptas/m³
AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (Cárdaba) ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	
Mínimo bimestral 12 m³. De 12 a 30 m³. De 30 a 80 m³. De 80 a 200 m³. Exceso sobre 200 m³.	20 ptas/m ³ 24 ptas/m ³ 32 ptas/m ³ 60 ptas/m ³
AYUNTAMIENTO VALENZUELA (Córdoba) ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	
Mínimo 6 m³/trimestre De 6 a 30 m³/trimestre De 31 a 50 m³/trimestre Exceso 50	23 ptas/m³ 23 ptas/m³ 35 ptas/m³ 40 ptas/m³
USO INDUSTRIAL Mínimo 6 m³/trimestre De 6 a 50 m³/trimestre Excesa 50 m³/trimestre	23 ptas/m³ 23 ptas/m³ 40 ptas/m³
CONSERVACION CONTADORES Cuota trimestral abonado	20 ptas
ACOMETIDA Derecho acometida red general	2.000 ptas
AYUNTAMIENTO ZUHEROS (Córdoba) ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	
Mínimo 30 m³/trimestre De 30 a 45 m³/trimestre De 45 a 60 m³/trimestre De 60 a 75 m³/trimestre Exceso 75 m³/trimestre Derecho de acometida por toma	180 ptas 15 ptas/m ³ 25 ptas/m ³ 50 ptas/m ³ 50 ptas/m ³ 1.500 ptas
AYUNTAMIENTO VILLARALTA (Córdoba) ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	
-	

30 ptas/m³

40 ptas/m³

50 ptas/m³

AVIINITAANIENITO DEDDO ADAD (C)			
AYUNTAMIENTO PEDRO ABAD (Córdobo	D) .	SUPLEMENTOS	1 100
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE		Bodas	1.400 ptas
Cuota bimestral	60 ptas	Bautizos	825 ptas 1.250 ptas
De 0 a 20 m³ bimestral	24 ptas/m ³	Servicio nocturno (desde las 0 h. hasta 6 h recargo)	1.250 ptas 25 %
De 21 a 29 m³ bimestral	26 ptas/m ³	Días de feria (recargo sobre tarifas)	40 %
Exceso de 30 m ³	40 ptas/m ³	Días de fiesta (suplemento por cada servicio)	25 ptas
,		bias de fiesta (sopremento por cada servicio)	23 pias
AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (Córdoba) ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE		ASOCIACION COMARCAL EMPRESAS TAXI ALGEO	CIRAS (Cádiz)
146	05 -1 / 3	NORMAL	
Mínimo mensual 4 m ³	25 ptas/m ³	Bajada de bandera	50 ptas
Exceso 10 m ³ (todo el consumo)	30 ptas/m ³ 40 ptas/m ³	Kilómetros recorrido	28 ptas
Exceso 10 ms (logo el consumo)	40 plas/mi	Hora de Parada	600 ptas
AYUNTAMIENTO CABRA (Córdoba)			
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE		SUPLEMENTOS	
7,57,67,53,77,577,577,572		Feria y plaza de toros	35 ptas
SUMINISTRO POR CONTADOR		Estación FC, Puerto y Estación Bus	27 ptas
Por cada m³ de agua para el suministro sin eleva-		Maletas y similares	16 ptas
ción previa	9 ptas/m ³	Domingos y festivos (de 6 a 24 h)	27 ptas
		Nocturnos, excepto servicio médico (de 24 a 6 h)	30 %
USO DOMESTICO		B. 46	
Hasta 48 m ³ /semestre	12 ptas/m ³	Bonificación: para pensionistas con ingresos inferiores	al salario mínimo
De 48 a 138 m ³ /semestre	15 ptas/m ³	interprofesional, deducción de un 50% del importe.	
Exceso 138 m ³ /semestre	25 ptas/m ³		
ALQUILER CONTADOR		ASOCIACION ONUBENSE CLINICAS PRIVA	ADAS
Hasta 30 mm al mes	7'20 ptas		
De 30 a 40 mm	12 ptas	I. ESTANCIAS CLINICAS	PTAS/DIA
Superior g 40 mm	12 50 ptas	Una cama en habitación individual con comida del enfe	
openor g 40 mm	1,2 50 pius	Sin aseo	2.968
AYUNTAMIENTO MONTEMAYOR (Córdol	oa)	Con aseo	3.080
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE		Con aseo, tel., y aire acondicionado	3.775
		Una cama en habitación compartida con comida del er	oformo.
Mínimo 6 m³/mes	17 ptas/m³	Sin aseo	2.745
De 6 a 15 m³/mes	19 ptas/m³	Con aseo	2.835
De 15 a 30 m³/mes	26 ptas/m ³	Con aseo, tel., y aire acondicionado	3.182
Exceso 30 m ³ /mes	43 ptas/m ³	Con aseo, lei., y ane aconaicionado	3.162
Derecho enganche red general	2.000 ptas	Una habitación con camas para enfermo y acompaña	nte v comida del
AVIINTANAIENTO ACUILAD DE LA EDONTEDA (C	· (-	enfermo:	,
AYUNTAMIENTO AGUILAR DE LA FRONTERA (C ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	.ordoba)	Sin aseo	3.696
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE		Con aseo	4.315
Cuota m ³	25 ptas/m ³	Con aseo, tel., y aire acondicionado	5.010
COOLG III	25 plas/iii	6 11	
. AYUNTAMIENTO ALGECIRAS (Cádiz)		Suite	7.100
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	•		
ADASTECHNIENTO AGOATOTABLE		II. QUIROFANO	
USOS INDUSTRIALES		Intervenciones:	
Hasta 20 m ³	20 ptas/m ³	Pequeñas	3.696
De 21 a 40 m ³	24 ptas/m ³	Medianas	9.240
De 41 a 60 m ³	28 ptas/m ³	Grandes (Hasta 3 Horas)	12.320
Exceso 60 m ³	34 ptas/m ³	Grandes exceso 3 Horas (por hora o fracción) .	3.400 H.
		Partos	7.250
CONSUMO INDUSTRIAL	26 ptas/m ³	Distósicos	9.100 12.100
		Cesáreas	12.100
TRANSPORTES URBANOS (AYUNTAMIENTO MA	ALAGA)		
Billata Ordinaria	25	ASOCIACION ONUBENSE CLINICAS PRIVA	ADAS
Billete Ordinario	35 ptas		
		III. CURACIONES	PTAS
Billete Escolar	13 ptas 7 ptas	Pequeñas	. 600
Billete microbús	40 ptas	Medianas	1.100
billiote therebox titters the same and the s	40 plus	Grandes	2.200
TRANSPORTES URBANOS AUT. URB. DEL SUR MARBEI	LA (Málaga)	IV. INTENSIFICADOR DE IMAGEN T.V.	
	(- 0-7	Pequeñas	4.300
Ordinario	30 ptas	Medianas	5.500
Domingos y festivos	31 ptas	Grandes	7.250
Especial para jubilados y escolares	20 ptas		,.230
		V. ADICIONALES A QUIROFANO	
TARIFAS AUTOTAXIS		Monotorización en el acto quirúrgico	2.000
ASOCIACION AUTOTURISMO ROTA (Cád	iz)	Microscopio quirúrgico	2.000
	•	-	
NORMALES		VI. RADIOGRAFIAS	
Servicio mínimo (hasta 3 Km)	125 ptas	Mano, muñeca, etc	1.300
Desde 3 hasta 4 km	150 ptas	Brazo, piema, etc	1.450
Desde 4 hasta 5 km	175 ptas	Cadera, muslo	1.300
Desde 5 hasta 6 km	200 ptas	Digestivo	1.630
Sucesivamente cada km o fracción	25 ptas	Reumostografías	4.400
Hora de parada	700 ptas	Planigrafías	1.750

CENTRO MATERNAL Y HOSPITAL INFANTIL (Seguridad Social) Jaén

14.896 ptgs Coste estancia

Sevilla, 2 de marzo de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ Consejero de Economía y Planificación

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

CORRECCION de erratas en el Decreto 23/1984, de 8 de febrero (BOJA núm. 20, del 28).

Advertida errata en la Disposición Final primera del Decreto 23/1984, de 8 de febrero (BOJA núm. 20, del 28), ésta deberá ser corregida como sique:

En la línea 5ª, donde dice: «...; Agricultura y Pesco: Industria y Seguridad Social;», debe decir: «...; Agricultura y Pesca; Trabajo. Industria y Seguridad Social; ...».

Sevilla, 2 de marzo de 1984

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURI-**DAD SOCIAL**

RESOLUCION de 8 de febrero de 1984, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Econó-mica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) de fecha 26 de enero

En virtud de la aplicación de la ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) y a propuesta del Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social, previa deliberación del Consejero de Gobierno en su reunión del 8 de febrero de 1984

HE RESUELTO

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A. del día 26 de enero de 1984 que se relacionari eri el anexo 1.

Sevilla, 8 de febrero de 1984

RAFAEL ESCUDERO RODRIGUEZ Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social

ANEXO I

Actuaciones de SOPREA, S.A., aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión del 8 de febrero de 1984.

1. Participación de SOPREA, S.A. en el capital social de SPITFIRE HELICOPTERS INTERNATIONAL, S.A., en las siguientes condiciones: Importe: 40,909.000 Pts. (22,5% del Capital Social)

Otras condiciones: Se firmará un compromiso de recompra por parte de los restantes socios, de las acciones de SODIAN y SOPREA, garantizando una rentabilidad del 14% anual.

Participación de SOPREA, S.A. en el capital social de Comercializadora de productos Marroquineros de Ubrique, en las siguientes condiciones:

Importe: 10.000.000 Pts.

Recompra: Las acciones se pondrán en la venta al valor contable, afreciéndoseles al resto de los accionistas cuanda el Consejo de Administración de la Sociedad estime que existe mercada y dentro del

plazo máxima de 10 años. 3. Participación de SOPREA, S.A. en el capital social de ISOFO-TON, S.A. y concesión de un préstamo a dicha Sociedad, en las si-guientes condiciones:

(A) Participación.

Importe: 10.000.000 Ptas. (15,35% del capital social).

Recompra: Campramiso de recompra por partes de otros socios, valorándose las acciones según el Neto Patrimanial de la Sociedad, garantizando camo mínima el valor naminal de las acciones, y que se

ejercitará en el período máximo de 8 años, en cuatro plazas iguales a partir del 5º año.

(B) Préstamo.

Importe: 15,000.000 Pts.

Plazo: 6 años. Carencia: 1 año

Garantías: Aval de la Sociedad de Garantía Recíproca.

4. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a ESEN-CIAS DEL ANDEVALO, S.A., en las siguientes condiciones:

Importe: 15.250.000 Pts.

Plazo: 6 años.

Garantías: Hipotecarias sobre el inmovilizado de lo Sociedad, y pignoración de existencias.

5. Participación de SOPREA, S.A. en el capital social de PICADO-RA BAILENENSE, S.A. (PIBASA), y concesión de un préstamo a dicha Sociedad, en las siguientes candicianes:

(A) Participación.

Importe: 10.000.000 Pts. (15% del capital social).

Recompra: Compromiso de recompra por parte de los demás socios, valorándose las acciones según el Neto Patrimonial, garantizando como mínimo el valor nominal de la participación y que se ejercitará en el período máximo de 8 años, en cuatro plazos iguales o partir del 5º

(B) Préstamo.

Importe: 15.000.000 Pts.

Plazo: 6 años.

Carencio: 1 oño

Garantía: Aval de la Saciedad de Garantías Recíprocos.

 Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Ponificadoro de Montoro Sociedad Coaperativa Limitada, en las siguientes condiciones:

Importe: 17.000.000 Pts.

Plazo: 6 años

Amortización: Semestral.

Garantías: Aval de CORAVAL S.G.R. por 8.500.000 e hipoteca de la maquinaria y bienes y la personal mancomunadamente de los socios de la empresa.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 26/1984, de 8 de febrero, por el que se modifica la estructura argánica de la Consejería de Cultura.

La experiencia tras la publicación del Decreto 46/1982 de 4 de agosto por el que se establecía la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, así como la progresiva asunción de competencias en esta materia transferidas por el Estado, y el cumplimiento del papel que la Junta de Andalucía debe desempeñar en relación con determinados ospectos de la cultura, desatendidos hosta ahora por otras instituciones públicas, hacen conveniente la adaptación de dicha estructura orgánica a las necesidades detectadas en orden a conseguir una mayor eficacia en la atención a la cultura.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la Consejería de la Presidencia, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de febrero de 1984.

DISPÓNGO:

Artículo primero.

Uno. La Consejería de Cultura, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1. Viceconsejería.

2. Secretaría General Técnica.

3. Dirección General del Patrimonio Cultural.

4. Dirección General de Promoción Cultural.

5. Dirección General de Juventud y Deportes. Dirección General de Investigación Cultural.

Dos. El Conseja de Dirección de la Consejería, presidido por su titular, estará formado por el Viceconsejero, que en caso de ausencia o vacante del Consejero asumirá la presidencia, así camo por los restantes Altas Cargos con categoría de Director General. También podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario para el desarrollo de los asuntos del orden del día, los titulares de otras unidades y organismos

dependientes de la Consejería. Tres. El Consejero estará asistido por una Secretaría, al frente de la cual podró designarse un titular con categoría de Jefe de Servicio.

Artícula segundo.

El Vicecansejera ejerce la Jefatura Superior del Departamento des-

pués del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Así mismo asumiró las competencias reguladas por los Subsecretarios en el artículo 41 de la Ley 6/1983 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y, además, aquellas específicas del Consejero que éste expresamente le delegue.

Artículo tercero. Secretaría General Técnica.

La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones reguladas en el artículo 42 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y las demós contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado que le sean aplicable. Especialmente le correspanderá la preparación o informe de disposiciones, y, en general, la preparación de estudios, planes y programas y la asistencia técnica y administrativo de la Consejería.

Artículo cuarto.

Los Directores Generales, como Jefes del Centro Directivo que les está encomendado, tendrón las atribuciones que determina el artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo quinto. Dirección General del Patrimonio Cultural.

A la Dirección General del Patrimonio Cultural corresponderá el inventario, defensa y conservación del Patrimonio Histórico, artístico, monumental, arqueológico, paleontológica, documental y bibliográfico; el apoyo técnico, coordinación e inspección de todos los archivos y museos y la gestión de los archivos y museos dependientes de la Comunidad Autónoma.

Artículo sexto. Dirección General de Promoción Cultural. A la Dirección General de Promoción Cultural corresponderá la promoción de la producción editorial, cinematográfica, teatral, musical y artística, así como la coordinación de estas actividades en el ámbito de Andalucía y lo participación de los ciudadanos en las actividades culturales; tendrá a su cargo el apoyo técnico, coordinación e inspección de todas la bibliotecas y la gestión de las bibliotecas y casas de cultura dependientes de la Comunidad Autónoma.

Artículo séptimo. Dirección General de Juventud y Deportes.

A la Dirección General de Juventud y Deportes corresponde el censo, programación, coordinación e inspección de las instalaciones juveniles y deportivas dependientes de la Comunidad Autónoma; el fomento y coordinación de las actividades deportivas; la asistencia a la Juventud y la promoción del asociacionismo juvenil.

Artículo octavo. Dirección General de Investigación Cultural.

A la Dirección General de Investigación Cultural corresponderá la investigación y el estudio de los caracteres culturales del pueblo andaluz en sus diversos aspectos ligüísticos, históricos, artísticos y antropológicos, así como la difusión de los resultados obtenidos con el fin de contribuir al afianzamiento de la conciencia de la identidad andaluza; la gestión y ejecución de las decisianes administrativas de los organos competentes del Instituto de Cultura Andaluza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Consejería de Cultura dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Queda derogado el Decreto 46/1982 de 4 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 8 de febrero de 1984

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ Presidente de la Junta de Andalucía

RAFAEL ROMAN GUERRERO Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 1 de marzo de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio de Administración de Personal, dependiente de la Dirección General de La Función Pública, a don José Luis Masot Fernández.

A tenor de lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 20.12.83 (B.O.E. 23.12.83) que resuelve la Oferta Pública de Empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucío, convocada por Orden del Ministerio de la Presidencia de 27.7.83, y en uso de las facultades que me están conferidas, tengo a bien nombrar a D. José Luis Masot Fernández, del Cuerpo de Técnicos de la Administración Civil del Estado, con número de Registro de Personal A01 PG—2.219, Jefe del Servicio de Administración de Personal dependiente de la Dirección General de la Función Pública.

AMPARO RUBIALES TORREJON Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 24 de febrero de 1984, por la que se nombra Inspector Jefe Provincial de Educación Básica en Granada a don Luis Mateos Canelo.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, visto el Art. 16 del Decreto 2915/1967 de 23 de noviembre (B.O.E. 11 de diciembre), realizados los trámites preceptivos y a propuesta del Director General de Ordenación Académica vengo en nombrar Inspector Jefe Provincial de Educación Básica en la Provincia de Granada a D. Luis Mateos Canelo (N.R.P. A14EC503).

El mencionado Inspector tomará posesión de su cargo con efectos de primero de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Sevilla, 24 de febrero de 1984

MANUEL GRACIA NAVARO Consejero de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de febrera de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación directa a los ocupantes de las 32 viviendas sitas en las calles Federico García Lorca, Luna, Refugio, Trabajo y Trajana, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla).

En uso de las facultades que me conceden los Decretos 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve) y 14/1984, de dieciocho de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 9 de veinticinco de enero de 1984) por los que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en los Reales Decretos 698/79 de trece de febrero y 3315/83 de veinte de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración

del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local; visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Alcalá del Río y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto de Transferencias, citado en primer lugar, he tenido a

bien resolver lo siguiente:

1º. Dar conformidad a la enajenación directa a los ocupantes de las 32 viviendas, sitas en las calles Federico García Lorca, Luna, Refugio, Trabajo y Trajano, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 41 de dieciseis de diciembre del mismo año), cuya descripción figura en el libro de Inventarios de Bienes del Ayuntamiento en el Epígrafe 1º Inmuebles, con los números 9, 10, 11, 12 y 13. Dichos ocupantes son los siguientes:

Calle F. García Lorca.

núm. 1 D. Manuel Aguilar Flores. núm. 2 D. José Florido Cantarero.

núm. 3 D. Nicanor Rodríguez Villar.

núm. 4 D. Antonio Heredia Carrasco. núm. 5 D.ª María Alonso Domínguez.

Vda. de D. Manuel Almendro Luiño.

núm. 6 D. Antonio Torrejón Pérez.

núm. 7 D. Antonio Aguilar Flores.

núm. 8 D. Juan Pérez Valiente.

núm. 9 D.º Encarnación González Domínguez.

núm. 10 Da Leonor Cruz Romero. Vda. de D. José Badillo López.

Calle Luna.

núm. 36 D. José Bermúdez Tirado.

Calle Casas Refugio.

núm. 2 D. Antonio Jiménez Ramos.

núm. 4 D. José Montero Baena.

núm. 6 D. Joaquín Ramón Quintero.

núm. 8 D. Manuel Avecilla Márquez.

núm. 10 D. José Ramírez Escalante.

núm. 12 D. José Montero Pérez.

núm. 16 D.a Josefa Romero Amaya.

núm. 18 D. Miguel Echevarria Ramírez.

núm. 20 D. Antonio Ortiz Gato.

núm. 22 D. Antonio Demurez Alvarado.

Calle Trabajo.

núm. 1 D.ª Manuela Linaez Martín.

núm. 3 D.ª Tomasa Terrón Ponce.

núm. 5 D. Emilio García Alvarez.

núm. 7 D. José López Cruz.

núm. 9 D. Juan A. Heredia Heredia.

núm. 2 D. Manuel Ruiz Márquez.

núm. 4 D. Antonio Martín Chávez.

núm. 6 D.ª Rosario Expósito Vázquez.

núm. 8 D. Ramón Ruiz Márquez.

núm. 10 D. Manuel Velázquez Parrado.

Calle Traiano.

núm. 1 D. Antonio Guerrero Márquez.

2º. Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), para que éste a su vez lo comunique a los

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de febrero de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar de 1.132,40 m². situado en la calle Magistrado Eguilaz, con vuelta a calle Catedrático Alcalá, propiedad del Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

En uso de las facultades que me conceden los Decretos 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve) y 14/1984, de dieciocho de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 9 de veinticinco de enero de 1984) por los que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en los Reales Decretos 698/79 de trece de febrero y 3315/83 de veinte de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local; visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Baena y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto de Transferencias, citado en primer lugar, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar de 1.132,40 m². situado en la calle Magistrado Eguilaz con vuelta a calle Catedrático Alcalá, propiedad del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 260 de fecha dieciséis de noviembre del mismo año). Dicho solar se divide en cuatro parcelas independientes, con una superficie de 283,10 m² y esta valorado en total

en 8.209.900 pesetas.

2º. Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 25 de enero de 1984, de colaboración de la Consejería de Economía y Planificación con el Instituto Nacional de Estadística para los trabajos previos a la elaboración de un sistema de números índices de la producción industrial.

Esta colaboración se regirá por los siguientes puntos:

1. Explotación previa de diversas fuentes de información: encuesta industrial anual, táblas input-output de Andalucía Oriental y de Andalucía Occidental, Registro Industrial y otros estudios y directorios disponi-

Se constituirá un grupo de trabajo de técnicos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Planificación, al que los Servicios del Instituto Nacional de Estadística implicados aportarán apoyo técnico, para la resolución de los problemas metodológicos y conceptuales que previsiblemente planteará dicho trabajo.

2. Subsanación de las posibles deficiencias que se detecten en los

directorios utilizados por el Instituto Nacional de Estadística.

Esta tarea será realizada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Planificación, con el apoyo técnico de los Servicios del Instituto Nacional de Estadística.

3. El resultado de los trabajos efectuados en dicho régimen de colaboración lo constituirá un Informe que se pondrá a disposición del Instituto Nacional de Estadística y de la Consejería de Economía y Planificación de la Junta de Andalucía en el que se especificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

3.1. Niveles de desagregación considerados mínimo y óptimo del

futuro sistéma de índices.

3.2. Relación de los defectos de cobertura de los directorios utili-

3.3. Relación de los subsectores industriales que la Comunidad Autónoma considere que deban ser objeto de seguimiento especial, tanto en la elaboración de los índices como en las correspondientes estadísticas anuales

3.4. Relación de los productos para los que se considere necesario

un seguimiento especial. 3.5. Valoración de la posibilidad de elaborar un conjunto de indicadores de demanda, a partir del propio sistema de números índices. En particular se considera la posibilidad de obtener la desagregación sectorial del índice de producción industrial por destino de los artículos: bienes de consumo, bienes de inversión y bienes intermedios.

3.6. Memoria metodológica de los estudios realizados por el Gru-

po de Trabajo.

Con la entrega de este Informe concluirá la fase de trabajos previos a la elaboración de los Indices pudiéndose a continuación proceder al cálculo de los coeficientes de ponderación, a la recogida de cuestionanos y al resto de las fases de dicha operación estadística en los términos que se disponga en un nuevo Acuerdo a establecer entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía y Planifi-

4. Los gastos imputables a las operaciones incluidas en esta fase previa, que supongan ampliación onerosa de las funciones normales del Instituto Nacional de Estadística, serán cubiertos con cargo a su presupuesto por parte de la Consejería de Economía y Planificación de la Junta de Andalucía.

5. La Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Planificación se compromete a guardar el secreto estadístico en las mismas condiciones que establece el artículo 11 de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945 para el Instituto Nacional de Estadística.

Sevilla, 25 de enero de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ Consejero de Economía y Planificación

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURI-DAD SOCIAL

RESOLUCION de 14 de febrero de 1984, por la que se adjudica, de forma definitiva, contrato de asistencia para la realización de un estudio titulado «Investigación de necesidades mediante encuestas directas a los grupos poblacionales siguientes: Ancianos, Gitonos, Minusválidos Físicos y Psíquicos, Alcohólicos, Toxicómanos, Mendigos e Infancia Marginada».

Vistas las tres ofertas presentadas a licitación, en el concurso público para la realización de un estudio titulado «Investigación de necesidades mediante encuestas directas a los grupos poblacionales siguientes: Ancianos, Gitanos, Minusvólidos Físicos y Psíquicas, Alcohólicos, Toxicomános, Mendigos e Infancia Marginada».

Vista la propuesta elevada por la mesa de contratación, constituida según lo prevenido en la cláusula sexta del pliego de clóusulas administrativas particulares.

Vista la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

HE RESUELTO:

En virtud de las facultades que me están conferidas adjudicar de forma definitiva el contrato de asistencia para la realización de un estudio titulado «Investigación de necesidades mediante encuestas directas a los grupos poblacionales siguientes: Ancianos, Gitanos, Minusválidos Físicos y Psíquicos, Alcohólicos, Toxicómanos, Mendigos e Infancia Marginada», a la empresa EDIS por la cantidad de trece millones seiscientas veinticinco mil pesetas (13.625.00 ptas).

Sevilla, 14 de febrero de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 16 de febrero de 1984, por la que se aprueba la fusión de las Fundaciones Culturales Privadas «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Córdoba, y «Ruiz Ramos, Escuelas Salesianas de Dan Bosco», de Montellano (Sevilla).

Visto el expediente de fusión de las Fundaciones «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia» de Córdoba y «Ruiz Ramos, Escuelas Salesianas de Don Bosco», de Montellano (Sevilla), y

Resultando que los Patronatos de las Fundaciones «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia» de Córdoba y «Ruiz Ramos, Escuelas Salesianas de Don Bosco» de Montellano (Sevilla), promueven el expediente de fusión de las mismas de conformidad con los acuerdos adoptados por unanimidad por ambas Juntas de Gobierno de 21 de diciembre y 15 de enero de 1981 respectivamente, aduciendo como causa determinante de la fusión la similitud de sus fines así como la incapacidad técnica por parte de la Fundación «Ruiz Ramos» de cumplir por sí sola sus objetivos.

Resultando que Don Pedro Ruiz Ramos por testamento otorgado en Sevilla en 7 de abril de 1925 y 5 de enero de 1929 ante el Notario de la misma ciudad, Don Manuel Díaz Caro, declaró que en el pueblo de Montellano existían unas Escuelas llamadas del Ave María, las cuales él sostenía; y deseoso de que existieran permanentemente en la forma que dispone en dicho documento las dotó en el testamento de 1925 con la cantidad de doscientas mil pesetas que elevó en el 1929 a trescientas mil, confiando el Patronato a los hermanos del instituidor, Don Rafael y Dan José Ruiz Ramos y después de su muerte al Excmo. y Rvdo. Obispo de Sevilla, al cura de Montellano, a Don Francisco Rodríguez Topete vecino del mismo pueblo y a la Superiora de las Hermanas de la Cruz en él establecidas. Por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se autorizó y aprobó la Fundación. Las escuelas fueron regentadas por la Congregación Salesiana y funciona-

ron hasta el año 1953 en que la Congregación, después de presentar su renuncia a la Junta Provisional de Beneficencia, las cerró.

Resultando que el Ministerio de Educación designó en 21 de abril de 1956 al Inspector Provincial de Fundaciones, Don Manuel de Jesús López Guerrero, Delegado Especial de la Fundación «Ruiz Ramos» en tanto se resolviera el expediente para el nombramiento de un Patronato definitivo que pusiese en marcha la entidad, que conforme a lo ordenado se hizo cargo de los bienes y documentos fundacionales según consta en el acta levantada al efecto en Montellano el 24 de febrero de 1956.

Resultando que habiéndose reconocido y confirmado por el Ministerio de Educación al Patronato de la Fundación «Ruiz Ramos» constituido por el Arzobispo de Sevilla, el Párroco de Montellano, la Superiora de la Congregación de las Hermanas de la Compañía de la Cruz de la misma población y Don Francisco Rodríguez Topete se le hizo entrega por el Inspector Provincial de Fundaciones el 4 de noviembre de 1959 de todos los bienes y efectos propiedad de la Fundación que se detallan en el acta levantada en dicha fecha en Sevilla.

Resultando que la Fundación «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia» de Córdoba, fue constituida mediante escritura pública otorgada por los P.P. José Antonio de Aldama Pruaño y Rafael Villoslada Peula, sacerdotes de la Compañía de Jesús, ante el Notario de Granada, Don Antonio Moscoso Avila, el 16 de agosto de 1943. El fin de la Institución, según la cláusula 2º de la Carta Fundacional es «la creación de escuelas gratuitas para dar enseñanza religiosa, patriótica, social y profesional entre las gentes necesitadas de las poblaciones rurales, con preferencia de la clase obrera y artesana, sin descuidar la educación de otros sectores sociales». Por Orden de 1944 autorizó y aprobó la Fundación según el artículo 5º de los Estatutos de la Fundación aprobados por O.M. de 16 de septiembre de 1978, en las Escuelas y Centros creados y promovidos por la Fundación podrían impartirse todos los niveles de enseñanza tanto para jóvenes como adultos, especialmente la Educación General Básica y la Enseñanza Profesional.

Resultando que la Fundación «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia» tomó a su cargo a partir del año 1960, tanto la lobor docente como la función administrativa en colaboración de la Fundación «Ruiz Ramos», incluyendo en sus cuentas las de esta última Fundación como aparece en las últimamente aprobadas correspondientes al ejercicio económico de 1980.

Resultando que la nueva Fundación canservará la denominación de «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», con la misma radicación, Patronato y fines de ésta.

Resultando que la Delegación Provincial de este Ministerio en su informe estima que no existe inconveniente en autorizar la fusión de referencia

Vistos el Reglamento de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que por los Patronatos de las fundaciones «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia» y «Ruiz Ramos» se ha razonado suficientemente la necesidad de proceder a su fución, por la incapacidad técnica de esta última Fundación para cumplir por sí sola sus fines, concurriendo las circunstancias y requisitos previstos en los artículos 50, 51, 52 y correspondientes del Reglamento de las fundaciones culturales

Considerando que la fusión no implica modificación de fines y que no existe en los títulos de constitución de cada una de las fundaciones prescripción alguna contraria a la refundición.

Considerando que el Consejo de Estado en su dictamen estima favorablemente la fusión de ambas fundaciones.

Esta Consejería ha resuelto:

1º. Aprobar la fusión de las Fundaciones Culturales Privadas «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia» de Córdoba, y «Ruiz Ramos, Escuelas Salesianas de Don Bosco», de Montellano (Sevilla) en la que se denominará como la primera, con los mismos fines de ella y regida por el mismo Patronato.

2º. El Patronato de la nueva fundación redactará unos nuevos Estatutos reguladores de la misma con observancia de los requisitos señalados en el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, que constará en escritura pública.

Sevilla, 16 de febrero de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación

ORDEN de 17 de febrera de 1984, por la que se aprueba la madificación parcial de los Estatutos de la Fundación «Sagrada Familia», de Antequera (Málaga).

Visto el expediente promovido por el Patronato de la Fundación «Sagrada Familia» de Antequera, sobre modificación parcial de sus estatutos; y

Resultando: Que mediante escritura otorgada por Dª Victoria Muñoz Checa, el 21 de marzo de 1962 ante el Notario de Archidono D. Domingo Soriano Solis al nº 169 de su protocolo, constituyó la «Fundación Sagrada Familia», domiciliada en Antequera c/ del General Rias nº 7, siendo sus fines la instrucción elemental y cristiana de los niños pobres naturales o con residencia en Antequera y también la concesión de becas para estudios superiores de las que serán beneficiarios preferentes los parientes de la fundadora, la cual ejercerá el Patranato con carácter vitalicio, designando los personas que habían de desempeñarlo después de su fallecimiento y declarando expresamente la exención de rendir cuentas y presentar presupuestos.

Resultando: Que el capital de la Fundación consiste en una casa sita en la calle General Rios nº 7 y una finca rústica denominada «Caserio Pintada», del término municipal de Antequera, figurando en el documento fundacional descritas ambas e inscritas en el Registro de la Propiedad, encomendando la administración y explotación de esta última a su sobrino D. Salvador Muñoz Jiménez o sus descendientes, concretándose en los Estatutos las obligaciones y aportaciones del mismo y la participación de la Fundación equivalente al veinte por ciento de los ingresos brutos de la finca, quedando el resto a beneficio de su citado

sobrino o sus descendientes.

Resultanda: Que la Fundación fue clasificada como benéfico – docente particular y exenta de rendir cuentas, por Orden de este Ministe-

rio de 27 de diciembre de 1962.

Resultando: Que debido a evidentes circunstancias concurrentes en las explotaciones agrícolas que inciden notoriamente en su rentabilidad económica y que la dotación básica de la Fundación gira sobre el veinte por ciento de los ingresos brutas de la finca «Caserio Pintada», el Patronato, en su reunión del 29 de diciembre de 1981, acordó por unanimidad de todas sus miembros, adherirse a la solicitud formulada por su Presidente, para que se autorice la modificación de la cláusula 10 letra c y d del apartado A de los Estatutos, en el sentida de fijar el 10% de los ingresos brutos de la finca, susceptible de variación en más o menos, a juicio del Patronato, para cumplimiento de los fines fundacionales, en lugar del 20% establecida por la Fundadora, correspandiendo a D. Salvador Muñoz Jimenez o a sus descendientes «el resto que quede», una vez deducido el pago mencionado a la Fundación.

Asimismo se propone la modificación de la cláusula segunda del apartado B de los Estatutos, destinando la décima parte de la producción bruta de la finca a la Fundación, en el supuesto de su forzosa enajenación a favor de su citado sabrino, descendientes o parientes, a los que afectará la obligación de pago impuesta, respetando el criteria de la fundadora que estimó ésta en la quinta parte de la producción. También se propone modificar el nº 2 de la misma cláusula, sustituyenda las das quintas partes previstas por la Fundadora en el supuesto que contempla la enajenación de la finca mediante subasta por la quinta parte

destinada a los fines fundacionales.

Vistos: La Ley General de Educación, el Reglamento de 21 de julio de 1972, la O.M. de 27 de diciembre de 1962, el Real Decreta 3936/1982 de 29 de diciembre y demás disposiciones de pertinente y general aplicación y

Considerando: Que a tenor del apartado A, epígrafe r, del Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre corresponde a la Junta de Andalucía y según asignación de competencias efectuadas por el Decreto 42/1983 de 9 de febrero, o esta Consejería de Educación, el protectorado sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, que es el caso de la que nos ocupa, y que conforme al artículo 103,6 del Reglamento de 21 de julio de 1972, se atribuye al titular del Departamento, en nuestro caso del de la Consejería la competencia para acordar la modificación de las mismas, previo dictamen del Consejo de Estado.

Considerando: Que la modificación parcial de los Estatutos ha sido acordada y propuesta por parte legitimada, cumplienda lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento citado y confome a los requisitos establecidos en el 51, y que la modificación de la cláusula 10, c y d de los Estatutos en el sentido de reducir la cuota de ingresos de la explotación de la finca del 20 al 10% de los ingresos brutos, no sólo no controria la voluntad de la fundadora, sino que conviene a la Fundación ante la posible alternativa de la división de la finca, resultando sus beneficios superiores en 1,89% con aquella reducción, según estudio eco-

nómico realizado en noviembre de 1983.

Consideranda: Que la habilitación al Patronato para modificar en el futuro la cuota de ingresos de la Fundación con el fin de que los beneficios se repartan al 50 por ciento entre el administrador y la entidad, supondría una derogación singular del régimen jurídicamente establecida para la modificación fundacional no estando además acorde con la voluntad de la fundadora, que únicamente maneja el criterio del reparto por mitad al disciplinar la división de la finca, pero que, en cuanto al reparto de ingresos de la explotación, maneja un criterio que, no otorga al administrador garantía de porcentaje fijo, sino que, por el contrario lo hace depender del resultado de la explotación.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han obser-

vado los requisitos y formatidades al efecto prevenidos. En su virtud esta Cansejería de Educación, tiene a bien resolver lo

siquiente:

- 1. Se aprueba la modificación propuesta por el Patronato de la «Fundación Sagrada Familia» de Antequera de reducir al 10 por ciento de los ingresos brutos de la finca «Caserío Pintada», el 20 por ciento de las mismos señalados por la fundadora en la cláusula 10, letras c y d del apartado A, así como la reducción de la quinta a la décima parte de la producción bruta, y de las dos quintas partes a la quinta parte, en caso de enajenación de la finca y como gravámenes sobre el adquirente, según se establece en la cláusula segunda, 1 y 2 respectivamente del apartado B.
- Se desestima la modificación propuesta en el sentido de habilitar al patronato para modificar en el futuro la cuota de ingresos de la fundación de forma aleatoria entre el administradar y la entidad.

Sevilla, 17 de febrera de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejera de Educación

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 5 de agosto de 1983, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras.

A las efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estada y 119 de su Reglamento,

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén ha acordado hacer pública la Resolución de 5 de agosto de 1983 par la que se adjudica definitivamente los contratos de abras que a continuación se relacionan:

Jaén. Reparación de forjado y otros en Instituto Politécnico, por la cantidad de 6.993.517,00 pesetas a D. Francisco Manuel Quesada Moya.

Linares. Reparaciones varias en el Instituto de Bachillerato «Huarte de San Juán», por la cantidad de 6.952.210,00 pesetas a D. Mariano Soriano Munuera.

Andújar. Proyecto R.A.M. en el gimnasio del Instituto de Bachillerato, por la cantidad de 5.538.000,00 pesetas a Sucesores de Don Antonio Domínguez Marín, S.L.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre solici-

tud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Domicilio: Calle Escudo del Carmen, 31. Granada.

LINEA ELECTRICA

tios.

Origen: Línea a CT Barriada de la Paz, de CSE. Final: Centro Transformación. Términos municipales afectados: Pinos Puente. Tipo: subterránea. Longitud en Km.: 0.06. Tensión de servicio: 12/20 KV. Conductores: Al 1x150 mm², aislamiento seco 12/20 KV. Potencia o transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Los Zorreras». Tipo: interior. Potencia: 630 KVA. Relación de transformación: 20.000/12.000<u>+</u> 5% 3x398/230 vol-

Procedencia de los materiales: nacionales. Presupuesto: 7.794.182 ptas. Finalidad: atender nuevas peticiones de suministro. Referencia: 3.431/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial, Junta de Andalucía, sito en Granada Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 27 de enero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales de señalan a continuación:

Peticionorio: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Domicilio: Granada: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación Pampaneira, de 20 KV.
Final: salidas líneas Pompaneira — Bubión, Alpujarra y C. H. Duque.
Términos municipales afectados: Pampaneira.
Tipa: subterrónea.
Longitud en Km.: 0'05, 0'045 y 0'055.
Tensión de servicio: 20/15 KV.
Conductores: Al 1x150 mm², aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia a transportar: 150 KVA por cada salida.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 1.693.447 pesetas.
Finalidad: atender nuevos peticiones de suministro.
Referencia: 3.433/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la dacumentación presentada en este Servicio Territarial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamacianes, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncia.

Granada, 3 de febrero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Eléctrica de Jerez del Marquesado, S.A. Domicilio: Granada – Carril del Picón 26 – 5º.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo nº 1 línea actual.
Final: Apoyo nº 12 línea actual.
Términos municipales afectados: Jerez del Marquesado.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 1,025.
Tensión de servicio: 6/20 KV.
Conductores: Al—Ac de 54,6 mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: Cadena 2 ~ ESA — 1503.
Potencia a transportar: 200 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Referencia: 3427/AT.

Tipo: Interior.

Emplazamiento: Jerez del Marquesado.

Potencia: 200 KVA.
Relación de transformación: 6–20 KV. + –5%/230–127 Voltios.
Red trenzada de baja tensión.
Conductor: Al de 95, 50 y 25 mm².
Apoyos: Madera.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 5.029.445 pesetas.
Finalidad: Sustituir la actual línea de A.T., mejorar el servicio y atender nuevas peticiones de suministro.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Geo s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plaza de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de febrero de 1964.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

> ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A las efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una istalación cuyas características principales se señalan a cantinuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Domicilio: Granada: Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: línea subterránea CT Victoria — Santa Bárbara. Final: Centro Transfarmación.
Términos municipales afectados: Loja.
Tipo: subterránea.
Longitud en Km.: 2x0'19.
Tensión de servicio: 20/5 KV.
Conductores: Al 1x150 mm², aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia a transportar: 400 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Los Angeles».

Tipo: interior. Potencia: 400 KVA

Relación de transformación: 20.000/5.000+-5% 3x380-220 vol-

tios.

Procedencia de los materiales: nacionales. Presupuesta: 5.547.947 ptas. Finalidad: atender nuevas peticianes de suministro. Referencia: 3.436/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, Junto de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 7 de febrero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a informoción pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

LINEA ELECTRICA

Origen: línea Pueblos Norte.
Final: Centro Transfarmación, con entrada y salida.
Términos municipales afectados: Granada.
Tipo: subterráneo.
Longitud en Km.: 2x0'005.
Tensión de servicio: 20/8 KV.
Conductores: Al 1x150 mm², aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Residencial Olimpo. Tipo: interior: Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20.000/8.000+ -5% 3x380/220 vol-

tios

Procedencia de los materiales: nacionales. Presupuesto: 1.692.883 pesetas. Finalidad: atender nuevas peticiones de suministro. Referencia: 3.438/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de febrero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicia Territorial de Granada, sabre Solicitud de Autorización Administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectas prevenidos en el artícula 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autarización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticianario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Domicilia: Granada: Escudo del Carmen, 31.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Huerta Miranda II». Baza.
Tipo: interior.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 6.000+-5% 3x398/220 voltios.
Procedencia de los materiales: nocionales.
Presupuesto: 854.112 ptas.
Finalidad: atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 3.440/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de febrero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Almería sobre otorgamiento de concesión de explatación minera.

El Servicio Territorial de Industria y Energío en Almería, Sección de Minas, hace saber que por Resolución de 22 de diciembre de 1983 de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía, ha sido otorgada la siguiente concesión de explotación:

Nombre: El Rito.
Expediente: nº 39.763.
Mineral: Dolomia y Calcita (Sección C) de la Ley de Minas.
Pertenencias: 60.
Término municipal: Lucar.
Interesado: Juan Ruiz Requena.
Domicilio: San Leonardo, 9 Almería.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 20 de febrero de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Luis Menéndez Barthe.

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURI-DAD SOCIAL

ANUNCIO del depósito de los Estatutos efectuado por la organización profesional denominada Asociación de Videoclubs de la Región de Andalucía Occidental (ASOVANOC).

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Dirección General a las 11,36 horas del día 29 de septiembre de 1983, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Videoclubs de la Región de Andalucía Occidental (ASO.V.AN.OC.), cuyos ámbitos territorial y profesional son Huelva, Sevilla, Cádiz y Córdoba y toda persona, natural o jurídica, que legalmente ejerza una actividad de venta, canje y/o alquiler de videogramas, propios o de terceros, siendo los firmantes del Acta de Constitución: D. José Luis Martínez de los Santos, D. Miguel Angel Pinta Casgaga, D. Juan Carlos Caballero Domínguez, Dñº. María del Rosario Pérez Aguilar, D. José Aguilar Molinillo, D. Rafael Aguino Fernández, D. José Márquez Serres y D. Andrés Puente Portilla.

Sevilla, 6 de octubre de 1983.-- El Director General de Trabajo y Cooperación, Angel Fernández Lupión.

ANUNCIO del depósito de la modificación de Estatutos efectuado por la organización profesional denominada Federación Andaluza de Sindicatos y Asociaciones Médicas (FASAM).

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo a las 10 horas del día 2 de noviembre de 1983, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Federación Andaluza de Sindicatos y Asociaciones Médicas (F.A.S.A.M.), cuyos ámbitos territorial y profesional son, la Comunidad Autónoma Andaluza y de trabajadores respectivamente, siendo los firmantes del Acta de Modificación: D. Isacio Siguero Zurdo, D. Jacinto Maqueda Domínguez, D. Luis Tejedor Tejedor, D. Francisco Javier Alba González, D. José María Corbacho Gironés, D. Juan Pedro Jiménez Tramplín, D. Juan José Puente Egido, Dª María Soledad Alvárez Serrano, D. José Mª de la Lama Lamamie, D. Félix Carrión Botella, D.

Pedro Ramos García, D. Fermín Parrondo Carretero, D. Francisco Pérez García, D. Antonio Milla Menchén, D. José Blázquez Sánchez, D. Artrudo Estrade Gallego, D. José Luis Parra Martínez, D. Guy Méndez Zegarra, D. Pedro Menchén Castillo, D. Guillermo Boto Armau, D. Carmelo Sánchez Lápez ~ Tello, D. Bernabé Linares, D. Baltasar Pérez Gómez, D. José A. Osorio Reyes, D. Francisco Paredes Pacheco, D. Antonio Angen Tortosa Sánchez, D. Rafael Ruiz Zurita, D. Antonio Macías Molina, D. Antonio José Marín Muñoz, D. Rafael Navas Fossi, D. Roque Ocete Ocete, D. Carlos Escobar Molero.

Sevilla, 21 de noviembre de 1984 — El Secretaria General Técnico, Enrique Vila Vilar.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

EDICTO sobre el Plan General de Ordenación Urbana.

Plan General de Ordenación Urbana de Málaga.

Expediente de cumplimiento de la Resolución de 9 de noviembre de 1983 de la Junta de Andalucía aprobatoria del Plan General de Ordenación Urbana Málaga.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 10 de febrero de este año, adoptó en relación con la resolución de 9 de noviembre de 1983 del Consejero de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía los siguientes acuerdos:

Dar su aprobación a la documentación que integra el expediente de cumplimiento de la resolución de 9 de noviembre de 1983 de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía aprobatoria del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, ello a los efectos previstos en el apartado décimo de la propia resolución.

2º. Disponer el sometimienta a información pública durante un mes de la documentación que integra el oludido expediente, en unión de las actuaciones administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que las alegaciones que se deseen formular se presentarán en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de un mes que empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía, hallándos ed de manifiesto el referido expediente en los Servicios de Planeamiento y Diseño Urbano de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en C/. Gómez Chaix s/n de esta Ciudad.

Málaga, 21 de febrero de 1984.— El Alcalde, Presidente Consejo Administración de lo Gerencia.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE CORDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

En cumplimienta de la que disponen los Estatutos de la Caja Rural Provincial de Córdoba, Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito, se celebrará Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día 17 de marzo de 1984, en el local social de ésta Entidad, Avda. Randa de los Tejares, nº 36 a las nueve horas en primera y diez horas en segunda canvocatoria, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA

Asuntos Asamblea General Ordinaria

1º. Memoria, Balances y distribución de resultodos.

2°. Propuestas de los Rectores.

- Aplicación del Fondo de Educación y Obras Sociales.
- 4º. Nombramiento de los interventores para redacción y aprobación del Acta.

Asuntos Asamblea General Extraordinaria

- 1º. Nombramiento Interventores de Cuentas.
- 2º. Emisión de Aportaciones Voluntarias Incorporadas al Capital Social.
- 3º. Fijar tipo de interés a pagar a las Aportaciones Voluntarias Incorporadas al Capital Sociol, sea cual sea su fecha de emisión.
- 4º. Autorizar al Consejo Rector para que pueda adelantar el pago de los intereses a las Aportaciones Voluntarias Incorporadas al Capital Social.
 - 5°. Actualización de Balances.
 - 6º. Convenio Individual con el Banco de Crédito Agrícola.
- 7º. Nombramiento de los Interventores para redacción y aprobación del Acta.
 - 8°. Ruegos y Preguntas.

Córdoba, 24 de febrero de 1984.

-	BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA " Aportado de Correos núm. 100.000 – SEVILLA	· ·	